

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución 65/2019, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos por la que se aprueba el Programa de Inspección Medioambiental de La Rioja para el año 2020

201912230074816

III.3961

Por Resolución 1358/2019 de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de La Rioja 2019-2024, (Boletín Oficial de La Rioja 78 de 1 de julio de 2019).

El Plan de Inspección Medioambiental 2019-2024 establece que el desarrollo del mismo se llevará a cabo a través de programas anuales. En concreto, el programa anual 2020, se indican las inspecciones medioambientales a realizar durante este año y como se han distribuido las jornadas de inspección en función del subprograma correspondiente.

El programa del año 2020 se adecua a lo dispuesto en el capítulo I, Inspección, control y vigilancia de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Director General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Aprobar el Programa de Inspección Medioambiental de La Rioja para el año 2020, cuyo texto se incluye como Anexo a esta Resolución, que se entiende aplicable en tanto no se publique el Programa correspondiente al año 2021 y, disponer su publicación en la página web del Gobierno de La Rioja.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 20 de diciembre de 2019.- El Director General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, Rubén Esteban Pérez.

ANEXO

1. Introducción

1.1. Antecedentes del programa de inspección

El Programa de Inspección Medioambiental de 2020 se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inspección Medioambiental 2019-2024, dicho fue aprobado mediante Resolución número 1358, de 24 de junio de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja número 78 de 1 de julio de 2019).

Constituye el instrumento principal a la hora de desarrollar las actuaciones de inspección y control ambiental, además de posibilitar el seguimiento de los planes, proyectos y actividades sometidas a los distintos procedimientos ambientales y autorizaciones sectoriales en las materias que son competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica de La Rioja.

1.2. Recursos personales disponibles

El personal dedicado a las tareas de inspección es el siguiente:

- Medios propios. Técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos. En el año 2020, la DGCA y RRHH cuenta con 17 funcionarios técnicos grupo A (A1 y A2), las inspecciones se llevarán a cabo por técnicos de la DGCA y RRHH, se designan expresamente a 3 funcionarios técnicos para la realización de inspecciones ambientales programadas.
- Organismos de Control Autorizados y encomiendas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, establecidas con entidades privadas o empresas públicas, para realizar tareas de vigilancia y verificación.
- Personal de otros organismos con competencia en materia de inspección en virtud de los convenios o acciones conjuntas que la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica pueda establecer con ellos.

1.3. Normativa aplicable

Para la elaboración del programa se han tenido en cuenta los requerimientos legales respecto de las inspecciones medioambientales que son competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, tal y como establece el Plan de Inspección Medioambiental 2019-2024 en el apéndice 4.

A nivel regional, estatal y europeo se citan las normas más relevantes en materia de inspección ambiental

Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales. Estos reales decretos transponen a nuestro ordenamiento la Directiva de emisiones industriales

Reglamento UE 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006, de traslados de residuos, que establece la obligación de aprobar uno o más planes de inspección de traslados de residuos en el territorio nacional.

2. Objetivos del programa

2.1. Objetivo general

El objetivo del Programa de Inspección Medioambiental 2020 es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales, así como la detección de actividades ilícitas.

2.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del Programa de Inspección Medioambiental de La Rioja para 2020, en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Medioambiental 2019-2024 son los siguientes:

- Evaluación del grado de cumplimiento ambiental distribuyendo las jornadas de inspección según el número de actividades e instalaciones para cada uno de los subprogramas de inspección mediante inspecciones presenciales y controles documentales.
- Revisar anualmente la frecuencia de inspección a las actividades IPPC incluyendo los criterios de comportamiento del operador a partir de inspecciones realizadas en años anteriores.
- Formación específica sobre inspecciones y verificaciones medioambientales.

Se llevan a cabo según lo dispuesto en el programa de formación y cualificación dentro del sistema de calidad y dirigido a:

- Personal de la Dirección General de Calidad de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Personal que realice tareas de vigilancia y verificación en función de las encomiendas que se establezcan.
- Personal perteneciente a otros organismos con competencia en inspección medioambiental.
-
- Adaptar las medidas de actuación de la inspección mediante los criterios de calidad establecidos por la norma UNE-EN-ISO 17020:2012.

El programa de formación continua se lleva a cabo informando a todos los agentes de las normas ambientales que van entrando en vigor, así como de las obligaciones sobre inspección que figuran en las mismas. Se trabaja con repositorios comunes de información compartida de fácil acceso para la consulta de tanto de documentos relacionados con la actividad inspectora como de información específica de las instalaciones afectadas por el plan de inspección.

- Desarrollo del plan de inspección de traslados transfronterizos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) Número 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1013/2006 relativo a los traslados de residuos.

La inspección programada de traslados transfronterizos incluye las instalaciones que importan o exportan residuos hacia o desde la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Dar mayor importancia dentro del programa a las instalaciones consideradas potencialmente de mayor incidencia ambiental, teniendo en cuenta tipo de licencia ambiental de la instalación, conforme a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, el análisis de riesgos para las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada.

2.3. Objetivos estratégicos.

2.3.1. Mejora de la capacidad, eficacia y coordinación de la inspección.

Se establece como objetivo estratégico la mejora de la capacidad de inspección ambiental, para ello se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se especifica que "El Plan de Inspección de cada Administración competente, determinará las labores de inspección, dichas

labores se llevaran a cabo por el personal funcionario designado al efecto, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Policía Local y los Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma”

Se designa a los técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos que se relacionan en el anexo no público de este programa para la realización de las inspecciones programadas a las instalaciones que se incluyen en el mismo.

El resto de los técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos participarán en el programa de inspección en la medida que se considere necesario.

La realización de las actuaciones de inspección ambiental podrá venir apoyada por las actuaciones de los Agentes Forestales dentro de sus competencias o bien de la Guardia Civil.

Las actuaciones de los Agentes Forestales se centrarán principalmente en la comprobación de la presencia de vertidos y depósito de residuos fuera de las instalaciones, en suelo no urbanizable o forestal. Así mismo, también se podrá requerir para la verificación de flujo de residuos a las instalaciones cuando estas se encuentren en suelo no urbano.

La petición de asistencia de los Agentes Forestales será realizada por el Jefe de Servicio de Gestión y Control de Residuos al Jefe de Servicio de Gestión Forestal tras el estudio caso por caso y previo informe de necesidad del técnico responsable.

2.3.2. Objetivos en materia de control de la gestión y traslado de residuos.

Entre los objetivos sectoriales está la intensificación de la inspección en la gestión de residuos especialmente en el destino final de los residuos de gestión y demolición dentro de la Comunidad autónoma de La Rioja.

Para dichos fines se utilizará principalmente los recursos y asistencias reflejados en el apartado anterior.

2.3.3. Objetivos en materia de control de emisiones de COV en estaciones de servicio.

Se inspeccionarán las estaciones de servicio para comprobar que disponen de sistemas de recuperación de vapores fase I y fase II, conforme al RD Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

3. Memoria de actuaciones

3.1. Análisis de las actuaciones de inspección

Análisis cualitativo: número de inspecciones realizadas con respecto a las programadas/número de tomas de muestras con respecto a las programadas/% inspecciones rutinarias-no rutinarias/% cumplimiento de lo establecido en el plan

El programa del año 2019 preveía la realización de un total de 51 inspecciones presenciales, de las cuales 28 se realizan a inspecciones a instalaciones AAI y 23 a instalaciones con autorizaciones o permisos de carácter sectorial.

A fecha 19 de diciembre se han realizado las inspecciones previstas: 28 inspecciones a instalaciones con AAI, y 23 inspecciones a instalaciones con autorizaciones o permisos de carácter sectorial. Además, se ha a han llevado a cabo 30 inspecciones no programadas

3.1.1. Indicadores de actividad

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones realizadas; tiempo en realizar las inspecciones y desviaciones del número de inspecciones programadas.

	Inspecciones realizadas (a 15 de diciembre de 2019)	Inspecciones programadas	% de actuaciones realizadas en relación con las programadas	Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental*
Instalaciones con AAI	28	28	96	6 horas/instalación
Resto de instalaciones	23	23	100	5 horas/instalación
Total programadas		51		
No programadas	30			
Total Realizadas				

*Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental. Corresponde a la visita in situ, incluyendo los traslados desde las oficinas hasta las instalaciones. No se incluye el tiempo dedicado a la preparación de la inspección ni el correspondiente a las actuaciones posteriores, que varían en función del caso: requerimientos, informes, etc.

El tiempo de media que se utiliza para llevar a cabo las inspecciones programadas corresponde prácticamente a una jornada laboral y varía habitualmente desde un mínimo de tres horas (en algún caso cuando la instalación está cerca de las oficinas), hasta un máximo de 8 horas.

Evaluación de las mejoras ambientales.

La influencia de la inspección en el incremento de cumplimiento de las diferentes áreas de normativa y la reducción del riesgo potencial que conlleva, es en cierta medida una manera de evaluar las mejoras medioambientales.

Para evaluar los resultados obtenidos tras la realización de las inspecciones medioambientales, se emplearán los siguientes indicadores de resultados:

1. Cumplimiento de la normativa: Número de desviaciones de la normativa que implique la iniciación de un procedimiento sancionador. Número de procedimientos iniciados hasta la fecha de hoy, por incumplimiento de la normativa ambiental correspondientes a las actas del año 2019.
2. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un procedimiento sancionador, corresponde al número de actas de inspección en las que se haya incluido algún tipo de requerimiento por parte de la inspección, incluso cuando sea de tipo documental, sin que ello haya implicado posteriormente el inicio de un expediente sancionador.
3. Mejoras medioambientales: Número de propuestas de mejoras medioambientales en relación a las actividades inspeccionadas. Las propuestas de mejora pueden ser de los gestores de la instalación o de la propia inspección.

3.1.2. Indicadores de resultados

	Cumplimiento de la normativa		Número de solicitudes de medidas correctoras	Mejoras medioambientales
	Informes de la inspección con incumplimientos objeto de posible expediente sancionador	Número de procedimientos iniciados		
Instalaciones con AAI	3		16	
Resto de instalaciones	4		15	
Total	7		31	

Análisis de las actuaciones de mejora continua y creación de capacidad del año anterior

A lo largo del plan anterior, se ha hecho especial hincapié en cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, que hace referencia a la Documentación de la labor inspectora, su notificación y publicidad, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Las actuaciones de mejora realizadas han sido:

- Modelo de informe de inspección a instalaciones con AAI. Informe para la empresa, Informe público.
- Mejora del procedimiento General de Inspección Medioambiental.
- Actualización de la web de inspección ambiental, incluida en prevención y control ambiental. Se ha modificado la interfaz de usuario de la página WEB, que incluye información y accesos a las bases de datos de accidentes industriales, además del contenido anterior que se relaciona a continuación:
 - Planificación
 - Informes.
 - Enlaces de interés
 - Entidades auditoras y de inspección

3.2. Análisis de las actividades realizadas durante el año 2019

Los informes de inspección de las instalaciones afectadas por el Real Decreto 815/2013, se ajustan al modelo desarrollado en REDIA, Red de Inspección Ambiental, incluyen expresamente un apartado que hace referencia al grado de cumplimiento de la autorización ambiental y se encuentran a disposición del público en la página WEB.

4. Instalaciones y actividades cubiertas por el plan

Las instalaciones y actividades incluidas dentro del alcance del plan de inspección medioambiental, en función de la normativa aplicable en La Rioja, son las siguientes:

Nivel	Subnivel	Descripción	Número
1		Instalaciones con autorización ambiental integrada Actividades industriales incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016	58
2		Instalaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental.	
2	a)	Proyectos afectados por el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ordinaria	56
	b)	Proyectos afectados por el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada	4
3		Eliminación de residuos por incineración o depósito en vertedero	
	a)	Incineración de residuos	0
	b)	Vertederos de residuos con actividad	4

	c)	Vertederos de residuos clausurados	2
4		Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo	
	a)	Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos.	3
	b)	Instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos.	29
	c)	Instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición	19
	d)	Instalaciones de digestión anaerobia, incineración y co-incineración de SANDACH	3
	e)	Centros de tratamiento de VFU	11
	f)	Almacenamiento de residuos peligrosos previo a las operaciones de eliminación y valorización	14
	g)	Almacenamiento de residuos no peligrosos previo a las operaciones de eliminación y valorización	34
	h)	Instalaciones de tratamiento de RAEE	5
5		Traslado transfronterizo de residuos	
	a)	Traslados transfronterizos de residuos peligrosos lista roja, y para eliminación.	1
	b)	Traslados transfronterizos de residuos a valorización (lista verde).	1
	c)	Traslados transfronterizos de RAEE. R.D. 110/2015	0
6		Producción y gestión de residuos industriales y de obras	
	a)	Transporte de Residuos	490
	b)	Instalaciones y servicios productores de residuos	2400
	c)	Obras productoras de residuos de construcción y demolición	S.c.
	d)	Agentes y negociantes de residuos	4
7		Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA)	
	a)	Instalaciones de combustión > 1 Mwt	S.c.
	b)	Instalaciones con limitación de uso de disolventes. RIDOA	36
	c)	Otras instalaciones APCA, catalogadas como A y B.	227
8		Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera catalogadas como C	
	a)	Instalaciones Industriales con APCA catalogadas como C	388
9		Actividades potencialmente contaminantes del suelo	
	a)	Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo	1075
	b)	Suelos contaminados	0
10		Actividades comerciales	
	a)	Instalaciones comerciales con venta de equipos que contienen gases fluorados y equipos. R.D. 115/2017	S.c
	b)	Instalaciones comerciales con venta de AEE, pilas y acumuladores. DIRECTIVA 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	S.c

S.c. Inventario de instalaciones en La Rioja sin cuantificación o registro.

5. Inspecciones sistemáticas o prefijadas

Las actuaciones de control y vigilancia a las instalaciones y actividades sometidas se realizarán de forma programada diferenciando distintos grados de intensidad, correspondiendo:

- Grado A, inspección que incluye una comprobación completa del cumplimiento ambiental en las propias instalaciones,
- Grado B, vigilancia y comprobación parcial de algún aspecto de la actividad donde son requeridos medios muy especializados,
- Grado C cuyo alcance es la comprobación de la documentación e información ambiental que obligadamente debe de remitir el titular de la actividad para el seguimiento de su actividad,
- Grado D con el objeto de contrastar la gestión ambiental llevada a cabo en la actividad.

En cada programa anual se determinarán las inspecciones a realizar y el grado de cobertura sobre el total de instalaciones registradas.

En las instalaciones con autorización ambiental integrada realizarán en cada programa al menos un 50% con inspecciones presenciales programadas.

El porcentaje de inspecciones programadas para instalaciones con autorización ambiental integrada, sometidas a evaluación de impacto ambiental y vertederos de residuos deberá ser del 100% en el periodo de 3 años.

Para el resto de instalaciones, la determinación de las inspecciones programadas para un mismo nivel de riesgo vendrá definida en un 50% aleatoria y en un 50% dirigida según la evolución de la actividad, las no conformidades anteriores, las infracciones observadas en anteriores ocasiones y la programación de campañas.

No se incluyen dentro del programa de inspección ambiental, la realización de inspecciones in situ a infraestructuras lineales, ni a aquellas en las que el impacto se produce principalmente durante la ejecución de la obra, que no estén sujetas a autorización ambiental de carácter sectorial como son:

- Líneas aéreas
- Regadíos
- Carreteras
- Urbanizaciones
- Concentraciones parcelarias
- Campos de vuelo de ultraligeros

5.1. Actuaciones de inspección presencial y verificación. Grado A

Las inspecciones presenciales que se lleven a cabo se realizarán de acuerdo con los procedimientos de inspección descritos en el apartado 9 del plan de inspección ambiental 2019-2024

En las instalaciones con AAI que incluya las mejores técnicas disponibles MTD, el acta de inspección hará referencia a las MTD incluidas en la autorización.

En total se realizarán 53 inspecciones presenciales grado A:

Nivel	Descripción	Número de instalaciones a inspeccionar
1	Instalaciones con AAI	29
2	Instalaciones con autorización de Declaración de Impacto Ambiental	4
3	Eliminación de residuos por depósito en vertedero	1
4	Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo	6
5	Traslado transfronterizo de residuos	1
6	Producción de residuos industriales y de obras	1
7	Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA): Instalaciones de combustión, RIDOA y APCA grupos A y B	6
8	Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera APCA grupo C	2
9	Actividades potencialmente contaminantes del suelo	3

La programación general de las inspecciones prefijadas a las instalaciones in situ, y el número de actuaciones de inspección medioambiental tendrá como base los programas, número de jornadas destinadas a inspección y número de actuaciones que se detallan en la tabla siguiente:

Inspecciones prefijadas	Número de Instalaciones a inspeccionar	% Previsto 2020	Jornadas de Inspección	Número Actuaciones/ Jornada	Actuaciones
1.- Programa DEI, Directiva Emisiones Industriales	58	50%	29	1	29
2.- Instalaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental.					
a).- Proyectos afectados por el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ordinaria	56	5 %	3	1	3
b) Proyectos afectados por el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada	4	25%	1	1	1
3.- Eliminación por incineración o depósito en vertedero					
3b).- Vertederos de residuos con actividad	4	Instalaciones incluidas en el programa DEI			
3c).- Vertederos de residuos sin actividad	2	50%	1	1	1
4.- Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo					
4a).- Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos	AAI 3	Instalaciones incluidas en el programa DEI			
4b).- Instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos	29	10%	3	1	3
4c).- Instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición	19	20%	5	1	5
4d).- Instalaciones de digestión anaerobia, incineración y coincineración de SANDACH	3	33%	1	1	1
4e).- Centros de tratamiento de VFU	11	10%	1	1	1
4f).- Almacenamiento de residuos peligrosos previo a las operaciones de eliminación y valorización	41				
4g).- Almacenamiento de residuos no peligrosos previo a las operaciones de eliminación y valorización	41				
4h).- Instalaciones de tratamiento de RAEE	7				
5.- Traslado transfronterizo de residuos					
5b).- Traslados transfronterizos de residuos a valorización (lista verde).	1	100%	1	1	1

Inspecciones prefijadas	Número de Instalaciones a inspeccionar	% Previsto 2020	Jornadas de Inspección	Número Actuaciones/Jornada	Actuaciones
6.- Producción y gestión de residuos industriales y de obras					
6a).-Transporte de Residuos	490				
6b).-Instalaciones y servicios productores de residuos	2400	< 1%	1	1	1
6c).-Obras productoras de residuos de construcción y demolición	Sin cuantificar				
6d).-Agentes y comerciantes de residuos	4				
7.- Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA)					
7a).- Instalaciones de combustión > 1 Mwt	Sin cuantificar				
7b).-Instalaciones con limitación de uso de disolventes. RIDOA	36	3%	1	1	1
7c).-Otras instalaciones APCA, catalogadas como A y B.	210	2%	5	1	5
8.- Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera catalogadas como grupo C					
8a).-Instalaciones APCA, catalogadas como C	415	< 1%	2	1	2
9.- Actividades potencialmente contaminantes del suelo					
9b).-Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo	1075	< 1%	3	1	3
10.- Actividades comerciales					
10a).- Instalaciones comerciales con venta de equipos que contienen gases fluorados y equipos. R.D. 115/2017	Sin cuantificar				
10b).- Instalaciones comerciales con venta de AEE, pilas y acumuladores. DIRECTIVA 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	Sin cuantificar				

5.1.1. Instalaciones con autorización ambiental integrada Actividades industriales incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016

Las instalaciones incluidas en la Directiva de Emisiones Industriales y sometidas a Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, texto refundido de la Ley de IPPC Integrada, están sometidas por Ley a inspecciones periódicas anualmente, bianualmente o una vez cada tres años en función del análisis de riesgo de la instalación.

Todas ellas tienen la obligación de realizar anualmente una declaración de cantidades de contaminantes emitidos al registro de emisiones y fuentes de emisión, E-PRTR.

Además de la declaración de cantidades de contaminantes emitidos al registro PRTR, estas instalaciones tienen la obligación de presentar a la administración el informe de seguimiento ambiental anual.

Se incluyen en este programa las instalaciones con mayor potencial contaminante, este grupo lo forman:

- las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, que podrán estar o no incluidas también en los siguientes apartados:
 - o Instalaciones industriales con autorización de emisión de gases efecto invernadero, de acuerdo con la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero,
 - o Instalaciones industriales con sustancias peligrosas relevantes, que tengan posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

Durante el año 2020, se realizarán un total de 29 inspecciones in situ a instalaciones con autorización ambiental integrada. Para el resto de instalaciones autorizadas en base a la ley 16/2002 se realizará un control de la documentación presentada.

La periodicidad establecida en función del tipo de instalación, en base al análisis de riesgos realizado y las valoraciones posteriores en las que se ha tenido en cuenta el resultado de inspecciones anteriores y la actitud del operador.

Anexo I Real Decreto Legislativo 1/2016	Número Instalaciones	Inspección Anual	Inspección Bienal	Inspección Trienal
1.1 a) Instalaciones de producción de energía eléctrica	1		1	
1.1 b) Instalaciones de combustión Pt > 50 MW	2		2	
2.6 Tratamiento de superficies de metales y plástico por procedimiento electrolítico o químico	5		3	2
3.5 Productos Cerámicos	2		1	1
4.1 Instalaciones químicas para fabricar productos químicos orgánicos de base	1	1		
5.1 Valorización de residuos peligrosos,	3	3		
5.4.a) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día (Tratamiento biológico)	1	1		

Anexo I Real Decreto Legislativo 1/2016	Número Instalaciones	Inspección Anual	Inspección Bienal	Inspección Trienal
5.5 Vertederos de todo tipo de residuos de capacidad de más de 10 ton/día.	4	4		
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos	1	1		
9.1 Mataderos e instalaciones de tratamiento y transformación de productos alimenticios	3		2	1
9.2 Eliminación o aprovechamiento de canales o desechos de animales	1			1
9.3.a Granjas de aves de corral	4		1	3
9.3.b Granjas de cerdos	24			24
10.1 Consumo de disolventes orgánicos	6		6	
Total	28	10	16	32

Instalaciones con AAI, entre las que se incluyen aquellas con derechos de emisión de gases efecto invernadero	Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, texto refundido de la Ley de IPPC Integrada. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero						
	Número	Anual	Bienal	Trienal	Año 2020 Número	% Instalaciones	Número Jornadas
1.1 a) Instalaciones de producción de energía eléctrica	1		1		0	0	0
1.1 b) Instalaciones de combustión Pt > 50 MW	2		2		1	50	1
2.6 Tratamiento de superficies de metales y plástico por procedimiento electrolítico o químico	5		3	2	3	60	3
3.5 Productos Cerámicos	2		1	1	0	0	0
4.1 Instalaciones químicas para fabricar productos químicos orgánicos de base	1	1			1	100	1
5.1 Valorización de residuos peligrosos	3	3			3	100	3
5.4.a) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día (Tratamiento biológico)	1	1			1	100	1

5.5 Vertederos de todo tipo de residuos de capacidad de más de 10 tm/día.	4	4			4	100	4
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos	1	1			1	100	1
9.1 Mataderos e instalaciones de tratamiento y transformación de productos alimenticios	3		2	1	2	66	2
9.2 Eliminación o aprovechamiento de canales o desechos de animales	1			1	1	100	1
9.3.a Granjas de aves de corral	4		1	3	3	75	3
9.3.b Granjas de cerdos	24			24	7	29	7
10.1 Consumo de disolventes orgánicos	6		6		2	40	2
Total	58	10	16	32	29		29

5.1.2. Instalaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con la información disponible en las bases de datos de la DGCA y RRHH a actualmente existen 60 actividades sometidas a declaración de impacto ambiental, de la que:

- 56 son instalaciones operativas y autorizadas, según el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ordinaria
- 4 son instalaciones operativas y autorizadas, según el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada

La inspección presencial de instalaciones consistirá en comprobar in situ el seguimiento del plan de vigilancia ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, así como del resto de autorizaciones, permisos o comunicaciones de carácter sectorial de la actividad, como puede ser el cumplimiento de las condiciones de gestor de residuos o la realización de las medidas de control de la contaminación atmosférica.

A lo largo del año 2020 se inspeccionarán 4 instalaciones autorizadas con declaración de impacto ambiental.

5.1.3. Eliminación por incineración o depósito en vertedero

Actualmente hay en La Rioja 4 vertederos activos y en funcionamiento, todos ellos disponen de autorización ambiental integrada y, de acuerdo con el análisis de riesgos, la frecuencia de inspección es anual.

Además, hay 2 vertederos de residuos sin actividad. El programa del año 2020 establece que se inspeccionará uno de ellos.

5.1.4. Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo.

En la Rioja hay actualmente 151 instalaciones de este tipo. El programa de inspección plantea la realización de 6 inspecciones durante 2020. De estas el 50% son aleatorias y el otro 50% son dirigidas al control de instalaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición

5.1.5. Traslado transfronterizo de residuos

La inspección se realizará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1013/2006 relativo a los traslados de residuos europeo y, el Reglamento (UE) número 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1013/2006, es obligatorio disponer de un plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos.

El principal objetivo del reglamento es evitar que los traslados transfronterizos de residuos se lleven a cabo sin la correspondiente autorización o permiso. Este subprograma se enfoca en las instalaciones de La Rioja que importan o exportan residuos a países miembros de la Unión Europea.

Por otra parte, a lo largo del año 2020, se tratará de recabar información sobre posibles traslados transfronterizos de residuos que se lleven a cabo desde o hacia la comunidad de la Rioja, que pudieran ser ilícitos.

Este subprograma tiene en cuenta los objetivos estratégicos para las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos y el análisis de riesgos para traslados de residuos.

Los objetivos estratégicos para las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos establecidos en el plan de inspección son los siguientes:

- Impulsar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa europea en materia de traslados de residuos, en concreto, en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- Cumplir los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en materia de traslados transfronterizos de residuos.
- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en los traslados transfronterizos de residuos por parte de establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.
- Detectar y, en su caso, controlar actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana teniendo en cuenta las cantidades y peligrosidad de los residuos, los que supongan un mayor incumplimiento de la normativa o los que se disponga de menor información.
- Lograr un óptimo grado de cumplimiento de la legislación, especialmente, mediante la prevención y la información.

La finalidad de estas inspecciones es incrementar el grado de cumplimiento, de la normativa en materia de traslados de residuos, por los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos desde o hacia estados miembros de la UE.

Con los resultados que se obtengan, se plantea llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico del grado de cumplimiento, caracterización de los incumplimientos así como las razones para el mismo.
- Definición y aplicación de las estrategias de intervención administrativa para llevar estas actividades hacia el cumplimiento, con mayor esfuerzo administrativo en aquellas desviaciones con mayor riesgo.

Inspecciones programadas en operadores que importen/exporte residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE.

El objetivo de estas inspecciones es controlar que los operadores de los que disponemos de información relativa a traslados establecidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, relacionados

con importaciones y exportaciones hacia o desde los Estados Miembros de la UE a la Comunidad Autónoma de La Rioja presenten un alto grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.

De acuerdo con la información disponible en las bases de datos de la DGCA y RRHH, hay una instalación que importa residuos peligrosos y está sometida a autorización ambiental integrada y otra instalación en funcionamiento que importa residuos no peligrosos y será inspeccionada a lo largo del año.

La siguiente tabla recoge las inspecciones programadas a realizar en el ejercicio 2020 en desarrollo de los objetivos estratégicos.

Objetivos	Proyecto	Descripción	Año	Periodicidad	Número de inspecciones a realizar en operadores
Controlar los operadores de los que disponemos de información relativa a traslados. Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa. Impulsar el cumplimiento de la normativa	Inspecciones programadas en operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE.	Inspecciones programadas en establecimientos, empresas, agentes o negociantes que importen o exporten residuos, el número de inspecciones a realizar se determina de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo.	2020	ANUAL	2 (100% de las instalaciones) (Una de ellas es IPPC y se inspecciona anualmente dentro del programa DEI)

El procedimiento de actuación para estas inspecciones, podrá contener uno o varios de los siguientes puntos:

1. Descripción de la situación y del resultado de la evaluación de riesgos.
2. Establecimiento de prioridades.
3. Definición de objetivos y estrategias puntuales.
4. Planificación de las inspecciones a realizar.
5. Equipos de inspección y horarios.
6. Ejecución de las inspecciones.
7. Realización de informes sobre las inspecciones por presunta infracción.
8. Traslado de los informes a las entidades que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de procedimientos sancionadores.

Los siguientes indicadores se utilizarán para realizar un seguimiento del grado de ejecución:

1. Número de instalaciones que incumplen el Reglamento 1013/2006/ de Número de instalaciones visitadas en el año de referencia
2. Número de expedientes sancionadores propuestos del Número de instalaciones visitadas en el año de referencia

Durante el año 2019, no se detectó que hubiera instalaciones que estuvieran incumpliendo el Reglamento 1013/2006 y, por tanto no se propuso inicio de expedientes sancionadores.

Inspección durante el traslado de residuos por la Comunidad Autónoma La Rioja

No se prevé la realización de inspecciones programadas durante el traslado de residuos dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja

5.1.6. Producción de residuos industriales y de obras

El objetivo de este nivel es controlar y verificar la gestión adecuada de los residuos desde las instalaciones que los generan.

En el caso de los residuos industriales, el control tendrá como finalidad verificar el almacenamiento en condiciones adecuadas en las instalaciones y comprobar que la documentación es conforme con la legislación vigente. Dentro del programa de inspecciones presenciales se inspeccionará una única instalación.

En el caso de los residuos de construcción y demolición que salen de las obras, el control tendrá como finalidad comprobar que se gestionan correctamente de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, no dispone de registro de las obras que se ejecutan en el territorio y tampoco tiene información sobre la contrata o subcontrata que las ejecuta, ni de los lugares dónde se están realizando obras. Por otra parte, tampoco se dispone de información sobre el inicio de ejecución de la obras, esta información es importante ya que puede ocurrir que nos encontremos con obras con licencias de ejercicios anteriores y que obras con licencia reciente no se ejecuten en el ejercicio en que se ha otorgado la licencia, por ello, las inspecciones que se realicen a lo largo de 2020 serán no programadas.

5.1.7. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA A y B)

Se incluyen las instalaciones medianas de combustión, las instalaciones que usan disolventes orgánicos registradas conforme el Decreto 19/2007 y las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera grupos A y B que precisan de autorización de la DGCA y RRHH para su funcionamiento.

Actualmente la DGCA y RRHH no dispone de información de las instalaciones medianas de combustión en sus bases de datos.

A lo largo del año 2020 se inspeccionarán 1 instalación del registro de instalaciones que usan disolventes orgánicos y 5 instalaciones del grupo A o B de atmósfera.

5.1.8. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA C)

A lo largo del año 2020 se inspeccionarán 2 instalaciones grupo C de atmósfera.

5.1.9. Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Dentro del programa de inspecciones presenciales se inspeccionarán 3 estaciones de servicio. Además de comprobar que han presentado el informe preliminar del suelo, se comprobará que disponen de sistemas de recuperación de vapores fase I y fase II, conforme al Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

5.2. Actuaciones de vigilancia y comprobación parcial de algún aspecto parcial de la actividad con medios. Grado B.

5.2.1. Eliminación por incineración o depósito en vertedero

Se realizarán dos controles anuales en la zona del antiguo vertedero de Sajazarra, dichos controles consistirán en la toma de muestras de aguas subterráneas en los piezómetros existentes en la zona.

En total se realizarán 2 inspecciones grado B:

Nivel	Descripción	Número de inspecciones
3	Eliminación de residuos por depósito en vertedero	2

5.3. Actuaciones de vigilancia y comprobación documental de la información ambiental que obligadamente debe de remitir el titular de la actividad para el seguimiento de la misma. Grado C

Dentro de este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes, memorias anuales y archivos cronológicos, que sean exigibles a las instalaciones o actividades incluidas en el alcance de la legislación competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

Las inspecciones documentales complementan a las realizadas in situ, de manera que:

- para las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada en aquellos casos en los que no se va físicamente a la instalación, se revisa el programa anual de seguimiento que presenta la empresa.
- para las instalaciones con Declaración de Impacto Ambiental, se revisa el programa de vigilancia ambiental.

Así mismo también se incluyen la verificación tanto de autocontroles como de controles periódicos llevados a cabo por entidades colaboradoras de la administración en el caso de que las instalaciones tengan la obligación de realizar controles a la atmósfera, y la revisión de la información correspondiente a las declaraciones de gestor de residuos cuando corresponda.

Dentro de este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes, memorias anuales y archivos cronológicos

Las inspecciones de comprobación documental que se lleven a cabo consistirán en:

- Comprobar que se ha presentado la documentación en tiempo y forma.
- Comprobar el contenido de la documentación.

En total se realizarán 69 inspecciones documentales grado C:

Nivel	Descripción	Número de instalaciones a inspeccionar
1	Instalaciones con AAI	29
2	Instalaciones con autorización de Declaración de Impacto Ambiental	13
3	Eliminación de residuos por depósito en vertedero	4
4	Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo	10
5	Traslado transfronterizo de residuos	0
6	Producción y gestión de residuos industriales y de obras	0
7	Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA): Instalaciones de combustión, RIDOA y APCA grupos A y B	8
8	Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera APCA grupo C	2
9	Actividades potencialmente contaminantes del suelo	3

Se realiza también desde el servicio de prevención ambiental el seguimiento ambiental de las 5 instalaciones con licencia ambiental que están incluidas en el registro E-PRTR.

5.3.1. Instalaciones con autorización ambiental integrada. Actividades industriales incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016

Se realizarán 27 inspecciones a instalaciones autorizadas en base a la ley 16/2002 en las que se llevará a cabo el control de la documentación presentada que incluirá:

- Informe anual de seguimiento.
- Declaración de cantidades de contaminantes emitidos al registro PRTR.

La revisión de la documentación presentada: informe anual de seguimiento ambiental y declaración al registro E-PRTR correspondiente al año anterior, se realizará por personal del servicio de integración ambiental.

Además, podrá incluir en función del tipo de instalación, el control de la siguiente documentación:

- Memoria anual de residuos.
- Control por OCA de las emisiones como APCA
- Información de la verificación de la declaración de gases efecto invernadero.
- Información de seguimiento del control del suelo y aguas subterráneas.

5.3.2. Instalaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental.

Se incluirá de forma sistemática la verificación por parte de la administración del programa de vigilancia que presentan anualmente las instalaciones con Declaración de Impacto Ambiental ordinaria o simplificada.

La revisión del programa de vigilancia anual correspondiente al año anterior, se realizará por personal de la sección de EIA.

De acuerdo con la información disponible hay:

- 56 instalaciones operativas y autorizadas, según el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ordinaria. Nivel 2, subnivel a
- 4 instalaciones operativas y autorizadas, según el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada. Nivel 3, subnivel b

Para las instalaciones con declaración de impacto ambiental, nivel 2a), el plan de inspección prevé que se inspeccione el 100% a lo largo de 3 años. A lo largo del año 2020 se llevará a cabo inspección de grado C en 13 instalaciones autorizadas con declaración de impacto ambiental de nivel 2a), de esta forma inspeccionarán el 33% de las instalaciones Nivel 2a, a lo largo de 2020.

La inspección consistirá en comprobar el informe de seguimiento de la ejecución del plan de vigilancia ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al año 2018, así como del resto de autorizaciones, permisos o comunicaciones de carácter sectorial de la actividad, como puede ser el cumplimiento de las condiciones de gestor de residuos o la realización de las medidas de control de la contaminación atmosférica.

5.3.3. Eliminación por incineración o depósito en vertedero

Actualmente hay en La Rioja 4 vertederos activos y en funcionamiento, todos ellos disponen de autorización ambiental integrada y, de acuerdo con el análisis de riesgos, la frecuencia de inspección es anual. Además hay 2 vertederos de residuos sin actividad.

En todos los vertederos activos se comprobará la memoria anual de gestión de residuos correspondiente al año 2019.

5.3.4. Actividades de tratamiento y valorización de residuos incluido el almacenamiento previo.

En la Rioja hay actualmente 151 instalaciones de este tipo. El programa de inspección plantea la realización de 10 inspecciones grado C a la documentación correspondiente a la memoria anual de 2019.

Las inspecciones documentales de actividades de gestión y control de residuos se realizarán por el personal del servicio de gestión y control de residuos.

5.3.5. Traslado transfronterizo de residuos

Las empresas que realizan traslados transfronterizos de residuos sometidos al procedimiento de notificación previa realizan la documentación correspondiente directamente a los movimientos transfronterizos a través desde la aplicación del portal de Gobierno de La Rioja. La documentación presentada on-line es comprobada por técnicos del Servicio de Gestión y Control de Residuos

Durante el año 2019 se realizó una autorización de traslados transfronterizos sometidos al procedimiento de notificación previa, se comprobará la documentación de los traslados transfronterizos, de todos los movimientos transfronterizos que se produzcan.

Además, se realizará especial hincapié en comprobar el cumplimiento del artículo 26 punto 5 de la Ley 22/2011. En los traslados de residuos que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) número 1013/2006, deban ir acompañados del documento de información que debe acompañar a los residuos, que figura en el anexo VII del citado Reglamento, la persona que organice el traslado deberá suministrar, a los efectos de inspección, ejecución, estadística y planificación, dicho documento.

Por otra parte, se revisan los archivos cronológicos y de las memorias anuales de los gestores, para identificar los posibles movimientos transfronterizos de residuos que se pudieran estar llevando a cabo sin documentación correspondiente al procedimiento de notificación o, con la documentación correspondiente al procedimiento de comunicación, ya que en este último caso se sigue haciendo la documentación en papel. Se estima que puede haber un máximo de 5 empresas en La Rioja que importen o exporten residuos.

5.3.6. Producción de residuos industriales y de obras

El objetivo de este nivel es controlar y verificar la gestión adecuada de los residuos desde las instalaciones que los generan.

Actualmente se solicita de oficio a todas las instalaciones de producción de residuos peligrosos que generan más de 10.000 kg/año, la presentación del archivo cronológico a que hace referencia la Ley 22/2011 en el formato establecido por la Dirección General de Calidad Ambiental.

No se prevé la realización de inspecciones programadas grado C a este tipo de instalaciones a lo largo de 2020.

5.3.7. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA A y B)

Se incluyen las instalaciones medianas de combustión, las instalaciones que usan disolventes orgánicos registradas conforme el Decreto 19/2007 y las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera grupos A y B que precisan de autorización de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos para su funcionamiento.

Actualmente la DGCAA no dispone de información de las instalaciones medianas de combustión en sus bases de datos.

Los Organismos de Control Autorizados en el sector medioambiental, área de atmósfera en La Rioja, son los encargados de llevar a cabo los controles establecidos para el control de los valores límite, en emisión e inmisión atmosféricas, establecidos para actividades tanto en las resoluciones por las que se aprueban los proyectos de medidas correctoras en base a la ley 34/2007, como en las Autorizaciones Ambientales Integradas en base a la ley 16/2002.

Se comprueba por parte de la administración la documentación correspondiente a autocontroles y controles periódicos llevados a cabo por entidades colaboradoras de la administración. Esta comprobación incluye la verificación del informe realizado por el organismo de control y se realiza por técnicos de la unidad de atmósfera.

A lo largo del año 2020 se inspeccionarán la documentación presentada por 4 instalaciones del grupo A y 4 instalaciones grupo B de atmósfera.

5.3.8. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA C)

A lo largo del año 2020 se inspeccionará la documentación presentada por 2 instalaciones grupo C de atmósfera.

5.3.9. Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Dentro del programa de inspecciones presenciales se inspeccionará la documentación presentada por 2 instalaciones.

5.4. Actuaciones para contrastar la gestión ambiental llevada a cabo en la actividad. Grado D.

A lo largo del año 2020 no se prevé la realización de inspecciones grado D.

6. Inspecciones no sistemáticas o no prefijadas

6.1. Inspecciones no programadas en instalaciones

En función de la demanda se llevarán a cabo inspecciones medioambientales no sistemáticas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones. Estas inspecciones serán siempre presenciales, grado A.
- Investigación de accidentes, incidentes o casos de incumplimiento, incluidas las detectadas en el seguimiento.

6.2. Inspecciones no programadas de traslados transfronterizos de residuos

Las inspecciones no programadas están asociadas a: quejas, denuncias, incidentes, accidentes o, a datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.

Son la respuesta a la posibilidad de que se produzcan incidentes relacionados con los traslados de residuos desde/hacia otro país de la Unión Europea, en estos casos la autoridad responsable debe estar preparada para hacer frente a imprevistos y surge la necesidad de realizar inspecciones no programadas. Se debe establecer un plan de actuación para dar respuesta a incidentes fortuitos que necesitan la actuación de una inspección no programada. Se tramitarán el 100% de los casos.

La siguiente tabla recoge un resumen de las inspecciones no programadas a realizar en el ejercicio 2020 en desarrollo de los objetivos estratégicos.

Objetivos	Proyecto	Descripción	Año	Número de inspecciones a realizar en operadores
Detectar y, en su caso, controlar actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana teniendo en cuenta las cantidades y peligrosidad de los residuos, los que supongan un mayor incumplimiento de la normativa o los que se disponga de menor información.	Inspecciones no programadas en operadores o durante el traslado	Inspecciones asociadas a quejas, denuncias, incidentes, accidentes o a datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.	2020	Sin determinar.

En función de caso, el procedimiento de actuación podrá contener uno o varios de los siguientes puntos:

1. Recepción del aviso
2. Definir plan de actuación
3. Ejecución de las acciones e inspecciones, en caso de considerarse oportuno
4. Realización de informes sobre las inspecciones o actuaciones realizadas si procede.
5. Traslado de los informes a las entidades que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de procedimientos sancionadores.

Los resultados que se obtengan podrán servir para mejorar:

- La gestión de la respuesta efectiva por parte de la autoridad competente en materia de inspección de traslados transfronterizos.
- Los procedimientos de gestión y documentación de las actuaciones realizadas, previo análisis de los mismos.

Los indicadores que se establecen a continuación se utilizarán para realizar un seguimiento del grado de ejecución del proyecto:

1. Número de casos anuales.
2. Número de expedientes sancionadores propuestos / Número de casos

Investigación de traslados ilícitos.

7. Recursos disponibles y necesarios para su ejecución

La DGCA y RRHH dispone de 3 técnicos encargados de la ejecución de las inspecciones programadas.

Además participan en el programa de inspección un administrativo y los técnicos de la DGCA y RRHH.

En la actualidad no se dispone de medios propios para las tomas de muestras de atmósfera, suelos, residuos, control de aguas subterráneas, etc. Para la realización de tomas de muestras se cuenta con el apoyo de empresas externas.

8. Programa de cualificación y seguimiento de inspectores y verificadores

Durante 2020, se llevarán actividades para la mejora de cualificación del personal inspector, con el objetivo de que los inspectores tengan:

- Un conocimiento adecuado satisfactorio de los requisitos de las inspecciones que se van a realizar.
- Aptitud para emitir juicios profesionales sobre la conformidad con los requisitos establecidos en las autorizaciones y declaraciones medioambientales.
- Conocimiento adecuado sobre la tecnología utilizada en las actividades e instalaciones objeto de inspección.
- Obligaciones y disciplina ambiental de las instalaciones según nivel de actividad (Apéndice 1 del plan de inspección)

Al objeto de adecuar los procedimientos de inspección al contenido de las autorizaciones ambientales integradas que incluyen Mejores Tecnologías Disponibles, el programa de formación del año 2020 incluirá documentación sobre mejores tecnologías disponibles del sector de

tratamiento de residuos, aplicable a diversas actividades IPPC de eliminación y valorización de residuos (apartados 5.1., 5.3. y 5.5. del Anexo I de la Directiva 2010/75/UE), así como al tratamiento de las aguas residuales generadas en las mismas, no incluyendo las de incineración o co-incineración ni el depósito en vertedero de residuos peligrosos o no peligrosos. (Decisión de ejecución (UE) 2018/1147 de la comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo)

9. Coordinación con otras administraciones

La petición de cooperación de otros organismos para el ejercicio de las inspecciones presenciales será previamente propuesta por el Servicio de gestión y control de residuos.

10. Continuidad y periodo de validez

El programa de inspección mantendrá su vigencia hasta que se apruebe el programa de inspección del año siguiente.